

mal, y aun otro para los movidos por el propio hombre? Quién dice diversidad dice complejidad. No hay buena legislación, ni ciencia jurídica digna de tal nombre sin simplicidad, y, por tanto, unidad de principios. El Derecho romano es el mejor ejemplo. El legislador moderno, con demasiada frecuencia, tiende a la reformas parciales más fáciles de realizar; no merece felicitación por ello. Una intervención del legislador debería, pues, alcanzar a todo el problema de la responsabilidad de hecho de las cosas, no sólo a la cuestión planteada por los vehículos automóviles. Porque, además, según los Mazeaud, la jurisprudencia ha sabido encontrar en los textos del "Code" un sistema perfectamente adaptado a las necesidades actuales. ¿Cuáles son, pues, las reformas parciales conveniente? Los Mazeaud señalan, entre otras, las siguientes materias: a) Transporte gratuito; b) Colisión entre la culpa de la víctima y el hecho de un tercero; c) Responsabilidad delictual (extracontractual) y responsabilidad contractual. Conocida es la importancia de esta distinción en el Derecho francés. Cada una de esas clases de responsabilidad surge de fuente distinta, y está sometida a reglas diversas, si no en cuanto a sus condiciones constitutivas, sí respecto a sus efectos. ¿Conviene unificarlas? Su distinto origen, ¿es motivo bastante para someterlas a reglas dispares? ¿No sería deseable unificarlas, especialmente, en lo que concierne a la solidaridad, la no necesidad de imputación ("mise en demeure" del artículo 1.146, "Code") y la reparación del perjuicio imprevisible? Los autores se inclinan decididamente por la respuesta afirmativa; d) Responsabilidad civil y Derecho penal. Muchas dificultades desaparecerían también si se rompieran los últimos lazos que unen la responsabilidad civil con la responsabilidad penal; e) Seguro de responsabilidad. También en esta materia convendrían ciertas reformas: determinación exacta del derecho de la víctima contra el asegurador del responsable; establecer un procedimiento concursal respecto a la indemnización del seguro, caso de pluralidad de víctimas; prohibición del seguro integral de responsabilidad, etc., etc.

Andrés de la OLIVA DE CASTRO  
*Prof. adjunto de Derecho civil.*

**MENENDEZ PIDAL, Juan** (magistrado inspector general de las Magistraturas del Trabajo): "Derecho Procesal Social". Segunda edición, aumentada y puesta al día. Editorial "Revista de Derecho Privado", Madrid, 1950.

La segunda edición del "Derecho Procesal Social", de D. Juan Menéndez Pidal y de Montes, es obra que no puede faltar a quien por razón de su profesión tenga algún roce con la Administración de Justicia en la Jurisdicción Laboral.

El Derecho Procesal Social, como todo el Derecho Social, está aún en gestación y todavía no se ha llegado por el legislador a dictar una Ley de Enjuiciamiento Laboral en que se recojan con carácter permanente los preceptos que norman la actuación de las partes y los Tribu-

nales de Justicia cuando en la vía contenciosa se planteen conflictos laborales; de ahí la dificultad de dar a la imprenta un tratado completo de Derecho Procesal Social, abordando con la debida amplitud y minuciosidad los problemas teóricos y prácticos que surgen en juicio de trabajo, y la constante de ponerlo al día una vez logrado; hace falta para ello, aparte de la sólida formación doctrinal que supone el empeño de producir una obra de carácter general, un contacto diario con los problemas que surgen en los litigios de trabajo.

Menéndez Pidal, que en múltiples monografías, aparecidas en diversas publicaciones jurídicas, nos había mostrado sus inquietudes en el campo del Proceso del Trabajo, aborda en 1947 la tarea de escribir un "Derecho Procesal Social" y surge una obra que no dudamos de calificar como única hasta la fecha. El público acogió tal obra con verdadero entusiasmo, y puede decirse sin exagerar que no hay en España Magistratura del Trabajo, ni Asesoría Jurídica de Sindicato o Empresa en cuya biblioteca no se encuentre en lugar destacado el libro de Menéndez Pidal; en él encuentra el estudioso enfocados con ponderación y detalle los problemas que en la práctica puedan surgir. El autor es hombre de sólida formación teórica (últimamente ha sido recibido como miembro en el Instituto de Derecho Procesal), y, por otro lado, pasó largos años en una Magistratura de Trabajo, y de tal conjunción de doctrina y práctica ha nacido su "Derecho Procesal Social" que tanto nos facilita la labor a los que por vocación y por deber administramos la Justicia del Trabajo.

Agotada rápidamente la primera edición de la obra, sale a la luz una nueva en la que, siguiendo la misma trayectoria que inspiró la primera, se recogen las importantísimas reformas últimamente introducidas en el Proceso Social.

Pero no se limita Menéndez Pidal en esta nueva edición a poner al día la Legislación y la Jurisprudencia de la anterior, sino que nos da un Derecho Procesal Social nuevamente elaborado; sigue, claro es, el mismo plan de división en capítulos que en la primera edición, pero muchos de ellos (v. gr.: en el primero de la Tercera Parte, al hablar del lanzamiento de porteros) aporta nuevos argumentos que refuerzan sus tesis (si bien nuevas normas recopiladas en el apéndice la contradicen en ese caso). Recogiendo la última palabra de cuanto la Doctrina y Jurisprudencia señalan en los distintos problemas, aborda éstos con una ponderación y minucia que asombran al lector. Más que ante una segunda edición estamos ante una refundición de la anterior.

En definitiva, en esta segunda edición hay dos clases de innovaciones: unas, debidas a lo inestable de la Legislación del Trabajo, que hace tan difícil su codificación y deja tan pronto anticuadas las obras sobre la misma y otras, debidas a que el autor sigue meditando sobre las cuestiones que plantea, y nos da cuenta en letras de molde de sus elaboraciones. Por ello, la obra que nos ocupa (cual ocurre con la primera edición) no es simplemente práctica y de oportunidad, aunque a ello se limita, según el Prólogo, el propósito del autor. Es corriente en la literatura sobre el

Derecho del Trabajo que al aparecer una disposición que cambie el Derecho vigente surja inmediatamente una serie de obras sin otro valor que el de la simple divulgación; no está en tal caso la de Menéndez Pidal, sino que dejará huella en los estudios procesales, y por mucho tiempo que transcurra tendrá que ser tenida en cuenta por el que pretenda estudiar el aspecto procesal del Derecho de Trabajo; la obra que nos ocupa, tanto en su primera edición como en esta segunda, es un hito que señala con recios trazos el progreso logrado en los estudios sobre el Proceso Social.

Como la Legislación del Trabajo varía constantemente, ha sido preciso a Menéndez Pidal añadir unos apéndices para recoger las disposiciones complementarias y modificativas de las citadas en el texto; ello es tributo obligado a la fluidez del Derecho Laboral, y en toda obra de cierta envergadura no puede menos de seguirse este sistema si se quiere aludir a la Legislación vigente hasta el último momento.

No entramos en el examen detallado del índice de la obra, que como ya hemos dicho se ajusta al de la primera edición de la misma de que se dió cuenta oportunamente en el Anuario.

Falta, a nuestro juicio, al lado del de autores, un índice general alfabético de materias que facilitaríá las consultas.

Auguramos al autor un gran éxito editorial con el libro objeto de esta reseñación, que tipográficamente está bien presentado, mejor que en su primera edición.

José María A. DE MIRANDA  
*Magistrado de Trabajo.*

**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES.**—Dirección General de Relaciones Culturales: "Índice Cultural español". Núm. 62, 1.º de marzo de 1951.

No podemos ya seguir silenciando, aunque no guarde inmediata relación con las materias que tradicionalmente ocupan esta revista, el "Índice Cultural español", publicado por la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, y que periódicamente, cada mes, reúne en páginas editadas primorosamente, todo el movimiento cultural. Su sumario comprende: Teología, Filosofía, Estudios bíblicos, Estudios eclesiásticos, Derecho, Economía, Sociología y Política, Letras, Historia, Geografía, Medicina, Ciencias y Técnica, Artes Plásticas, Música y Noticias de Hispanoamérica y otros países. Respecto a cada una de estas disciplinas, recoge la constitución de sociedades de tipo cultural, actos académicos celebrados, conferencias pronunciadas, libros y revistas aparecidos, dando, respecto a estas últimas y a los primeros, cuenta del sumario de cada uno de los mismos.

El éxito de tal publicación viene garantizado por la sola circunstancia de que constantemente se precise aumentar su tirada, debiendo destacar que, aparte de su versión española, es publicado en la mayoría de las lenguas vivas actuales, por lo cual, además de constituir una infor-